

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 25/09/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 46
UNITAT 02610 - SERVICIO DE CONTAMINACION ACUSTICA		
EXPEDIENT E-02610-2015-000506-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb Mobilitats Training Projects, SL, per a la realització de pràctiques de treball voluntàries d'un estudiant de Tecnologia dels Aliments en el Laboratori Municipal emmarcades en el Programa Erasmus+.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00046

"PRIMERO.- La Concejala Delegada de Medio Ambiente ha suscrito Moción para la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la sociedad “Mobilitas Training Projects” para la realización de prácticas de trabajo voluntarias de un estudiante de nacionalidad alemana de formación profesional de asistencia de tecnología de los alimentos en el Laboratorio Municipal de Valencia enmarcadas en el Programa ERASMUS+.

SEGUNDO.- El órgano competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno Local, así pues, se procede a la remisión del expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, no siendo preceptivo el informe del Servicio Fiscal Gastos, ya que no supone compromiso económico alguno por parte de esta Corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y “Mobilitas Training Projects, SL”, para la realización de prácticas de trabajo voluntarias de un estudiante de Tecnología de los Alimentos en el Laboratorio Municipal de Valencia enmarcadas en el Programa ERASMUS+ en el que se definan los recíprocos compromisos de las partes, el cual se adjunta:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE MOBILITAS TRAINING PROJECTS, S.L.
Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

En Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL RIBES DÓLERA, titular del DNI 20.031.512-F, en su calidad de representante legal de Mobilitas Training Projects, SL, con CIF B98590243, con domicilio social en calle Salvá 8-7B, 46002 Valencia, teléfono 960059894, según consta en escritura de constitución otorgada ante el Notario de Valencia don FERNANDO CORBÍ COLOMA, el pasado 28/11/2013.

Y de otra, Pilar Soriano Rodríguez titular del DNI , en su calidad de concejala Delegada de Calidad Medioambiental y como representante legal del Laboratorio Municipal, actuando en su nombre y representación, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas.

TODAS LAS PARTES SE RECONOCEN LA CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, Y A TAL EFECTO

EXPONEN

I.- Que Mobilitas Training Projects SL, en adelante MTP, es una sociedad que tiene por objeto la prestación de servicios relacionados con la formación y el aprendizaje y que fundamentalmente desarrolla su actividad en el campo de la formación profesional en Europa. Para cumplir su misión tiene suscritos acuerdos de colaboración con diferentes Centros de formación y Cámaras de Comercio tanto españoles como alemanes. Concretamente tiene una solicitud de colaboración con Stiftung Bildung & Handwerk de Paderborn para organizar prácticas de trabajo en España de alumnos de su entidad en el marco del Programa europeo Erasmus+.

II.- Que el Laboratorio Municipal de Valencia, dependiente del Ayuntamiento, en adelante el Laboratorio, colabora activamente en el desarrollo formativo de la juventud facilitando la realización de prácticas de trabajo en sus dependencias de estudiantes con la especialización adecuada a su misión.

Por esto, los aquí reunidos en la representación que ostentan, acuerdan suscribir este Acuerdo de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente acuerdo es la formalización de un acuerdo por el que un estudiante de Formación Profesional de nacionalidad alemana de la escuela Stiftung Bildung & Handwerk de la especialidad “Asistente en Tecnología de los Alimentos” (*Lebensmitteltechnischer Assistent*) pueda realizar prácticas de trabajo voluntarias en el Laboratorio Municipal de Valencia enmarcadas en el Programa ERASMUS+.

SEGUNDA.-

Los datos referentes al alumno sujeto de las prácticas están detallados en el CV adjunto a este protocolo. El idioma de referencia para el desarrollo de su actividad será el inglés.

TERCERA.-

Las actividades del estudiante beneficiario de la práctica empresarial se desarrollarán adaptándose al horario de trabajo del Laboratorio y en el domicilio del mismo. El período de prácticas tendrá una duración de tres semanas y dará comienzo el próximo 23 de marzo de 2015 finalizando el 10 de abril.

CUARTA.-

MTP se obliga a:

- a) Designar un tutor que supervise el aprendizaje del alumno.
- b) Colaborar con el Laboratorio en la confección de un programa de prácticas. Este programa se redactará lo antes posible para enviarlo a Stiftung Bildung & Handwerk con la antelación suficiente.
- c) Seguir y evaluar el cumplimiento del programa en coordinación con el Laboratorio.
- d) Garantizar el seguro del estudiante.

El Laboratorio se obliga a:

- a) Designar un tutor empresarial de la práctica (instructor).
- b) Asegurar la correcta adecuación de la práctica al perfil académico del estudiante.
- c) Elaborar y presentar un informe de aprovechamiento de la formación al finalizar el periodo de prácticas.

QUINTA.-

Durante el periodo de prácticas el estudiante no recibirá remuneración alguna de carácter salarial.

SEXTA.-

En caso de faltas de disciplina o de incumplimiento del programa de prácticas establecido, el Laboratorio se reserva el derecho de poner fin, después de haber advertido al tutor del MTP, al periodo de prácticas.

SÉPTIMA.-

Esta colaboración no implica relación laboral ni de prestación de servicios por parte del alumno hacia el Laboratorio. Asimismo, tampoco implica relación laboral ni de prestación de servicios por parte de MTP hacia el Laboratorio ni a la inversa.

OCTAVA.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán incorporados a un fichero titularidad de MTP y el Laboratorio, respectivamente.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto entre ambas partes.

Asimismo, las mismas no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal, recogidas en la mencionada LOPD, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal [RDLOPD], y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan.

Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente acuerdo, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del RDLOPD, adoptando las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

NOVENA.-

Este acuerdo regirá hasta la finalización de la práctica y la emisión del informe correspondiente.

DÉCIMA.-

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este acuerdo por alguna de las partes, facultará a la otra para resolverlo.

Por Mobilitas Training Projects, Por el Laboratorio Municipal,

Segundo.- Autorizar a la Concejal Delegada de Contaminación Acústica, D^a. Pilar Soriano Rodríguez, para firmar el citado Convenio de Colaboración.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados."